



**AVISO NÚM. 2020-315
(01 DE SEPTIEMBRE DE 2020)**

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del treinta y uno (31) de agosto de 2020 proferido por el magistrado Dr. NÉSTOR TRUJILLO GONZÁLEZ, informa A LA COMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo el número 85001-2333-000-2020-00486-00, se admite el medio de control del Decreto 048 del 16/07/2020 “Por el cual se adoptan medidas transitorias para garantizar el orden público en el municipio de San Luis de Palenque, con ocasión del aislamiento preventivo obligatorio establecido por el Gobierno Nacional a través del Decreto 0990 de 2020”. Se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio desde el 16/07/2020, con algunas excepciones para personas, actividades y/o vehículos (art. 1º y 2º); se habilitaron algunas espacios o actividades presenciales (art. 3º); se promovió el teletrabajo y el trabajo en casa para las entidades del sector público y privado (art. 4º); se garantizó el servicio público de transporte terrestre, por cable, fluvial y marítimo de pasajeros, de servicios postales y distribución de paquetería, el de carga, almacenamiento y logística (art. 5º); se suspendió el transporte doméstico por vía aérea desde el 16/07/2020 (art. 6º); se prohibió el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio desde el 16/07/2020 hasta el 01/08/2020 y toque de queda por el mismo periodo, en el horario de las 9:00 p.m. a 5:00 a.m. (arts. 7º y 9º); se garantizó el ejercicio de los derechos del personal médico y el vinculado con la prestación del servicio de salud (art. 8); en caso de inobservancia de las medidas dispuestas remitió a las sanciones previstas en el art. 368 del Código Penal y las multas previstas en el art. 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780/2016. Todo ello con vigencia desde su publicación.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el núm. **85001-2333-000-2020-00486-00**, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerado además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co. Términos: 10 días.

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria general